

**CONTRIBUCIONES DE ESPAÑA PARA EL INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA  
RESOLUCIÓN 74/124, TITULADA “SEGUIMIENTO DEL 20º ANIVERSARIO DEL AÑO  
INTERNACIONAL DE LA FAMILIA”.**

1. Políticas y programas orientadas a la familia que favorezcan las relaciones inter-generacionales (por ejemplo educación parental, incluidos los cuidadores, y apoyo a los abuelos, incluidos aquellos que sean los principales cuidadores)

En España, los poderes públicos promueven diversos programas de apoyo a las familias en relación con el ejercicio positivo de responsabilidades parentales, en línea con la Recomendaciones del Consejo de Europa sobre parentalidad positiva. Estas iniciativas incluyen desde la elaboración de estudios, informes y protocolos de buenas prácticas basadas en evidencias en intervención y evaluación de servicios y programas de apoyo a las familias, hasta la financiación de servicios de orientación familiar, educación parental, mediación y puntos de encuentro familiar gestionados por comunidades autónomas, corporaciones locales o entidades sociales.

Como resultado habría que destacar las siguientes iniciativas :

- La edición de documentos técnicos y la celebración de jornadas de formación para profesionales de apoyo a las familias en sus relaciones de crianza, cuidado y educación de los menores. <https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/documentación.htm>
- Un portal web con información, documentación, recomendaciones tanto para familias como para profesionales [www.familiasenpositivo.org](http://www.familiasenpositivo.org)
- La puesta en marcha de un Reconocimiento en Promoción de la Parentalidad Positiva para corporaciones locales y entidades que gestionen servicios de apoyo a las familias, condicionado a una previa evaluación y la elaboración de un plan de mejora.

Por otra parte, se desarrolla un programa on line gratuito de formación para familias con niños y niñas menores de 3 años para promover una crianza positiva, denominado “Ganar salud y bienestar de 0 a 3 años”. [https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/Estrategia/docs/ParentalidadPositiva/Diptico\\_ParentalidadPositiva.pdf](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/Estrategia/docs/ParentalidadPositiva/Diptico_ParentalidadPositiva.pdf)

También cabe destacar la ampliación de los permisos para padres por nacimiento y cuidado de hijos e hijas con el objetivo de su progresiva equiparación con los permisos de maternidad. En 2019 el permiso pasó de 5 a 8 semanas y en 2020, alcanzó 12 semanas, estando previsto en 2021 que llegue a 16 semanas, la misma duración del permiso que disfrutaban las madres (6 de ellas obligatorias).

2. Inversiones en educación parental como instrumento para mejorar el bienestar de la infancia

Todas las administraciones territoriales españolas competentes en materia de apoyo a la familia desarrollan en sus respectivos ámbitos programas de educación parental basados en un modelo de parentalidad positiva.

La Administración General del Estado financia anualmente a las Comunidades Autónomas (administraciones regionales), con cargo a sus programas sociales de protección a la familia y

atención a la pobreza infantil, numerosos proyectos de servicios y programas de educación parental y orientación familiar. En 2019 se destinaron a este tipo de proyectos un total de 8,5 millones de euros, que contribuyen a completar la financiación de la red de servicios regionales y locales.

Asimismo, se subvencionan programas de esta naturaleza gestionados por entidades sociales sin ánimo de lucro a través de diversas convocatorias públicas de subvenciones.

### 3. Medidas aprobadas para prevenir toda forma de violencia contra la infancia

En primer lugar, destacan medidas encaminadas a reforzar la protección de los menores contra la violencia incluidas en la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (por ejemplo, el refuerzo de la tipificación de los delitos de abusos sexuales contra menores, y de los delitos cometidos por internet) y en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

Por otro lado, el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género modificó el artículo 156 de Código Civil para que la atención y asistencia psicológica quede fuera del catálogo de actos que requieren una decisión común en el ejercicio de la patria potestad, cuando cualquiera de los progenitores esté incurso en un proceso penal por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro progenitor o de los hijos e hijas de ambos.

Actualmente se está trabajando el Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia. Esta iniciativa tiene como objetivo abordar la violencia contra la infancia desde una perspectiva integral, similar a la aprobada contra la violencia de género, que garantice la reparación de derechos y unas normas de atención mínimas en las diferentes Comunidades Autónomas. Se trataría de proteger a todas las personas menores de edad en territorio español frente a cualquier forma de violencia desde una perspectiva integral como respuesta a la naturaleza multidimensional que caracterizan los factores de riesgo y las consecuencias asociadas a la violencia. Se prevén medidas en diferentes ámbitos, entre los que destacan los ámbitos sanitario, educativo, servicios sociales, judicial, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las nuevas tecnologías, entre otros. Asimismo, dichas medidas inciden en todos los posibles momentos en los que se puede dar una situación de violencia sobre una persona menor de edad, y así se contemplan medidas de sensibilización, prevención, detección, e intervención.

### 4. Esfuerzos para promover formas no violentas de disciplina para la infancia

### 5. Provisión de identidad legal, incluido el registro de nacimiento

En España, el derecho a la identidad se protege a través de la identificación del recién nacido e inscripción en el Registro Civil. Las leyes sobre protección de la infancia de las Comunidades Autónomas recogen el derecho de los niños a una correcta identificación y la obligación de los centros sanitarios en los que las madres dan a luz de realizar esta labor con las suficientes garantías, estableciendo incluso sanciones para los casos en los que no se realice adecuadamente. Asimismo, prevén que las autoridades competentes que tengan bajo su tutela a un menor extranjero que no disponga de documento acreditativo de su identidad, llevarán a cabo todas las actuaciones que puedan realizar conducentes a su obtención de acuerdo con el ordenamiento español y de su país de origen, si se conociese

Por otra parte, el artículo 44 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil establece que la inscripción en el Registro hace fe del hecho, fecha, hora y lugar del nacimiento, identidad, sexo y, en su caso, filiación del inscrito. El artículo 45 establece que estarán obligados a promover la inscripción de nacimiento: la dirección de hospitales, clínicas y establecimientos sanitarios, el personal médico o sanitario que haya atendido el parto, cuando éste haya tenido lugar fuera de establecimiento sanitario, el padre, la madre, el pariente más próximo o, en su defecto, cualquier persona mayor de edad presente en el lugar del alumbramiento al tiempo de producirse.

La Ley se reformó en 2015 con el objetivo de facilitar la inscripción de los recién nacidos. Así, actualmente es posible realizarla directamente desde los centros sanitarios, a modo de “ventanilla única” donde los padres, asistidos por los facultativos que hubieran asistido al parto, firman el formulario oficial de declaración al que se incorporará el parte facultativo acreditativo del nacimiento, que se remite telemáticamente desde el centro sanitario al Registro Civil, amparado con el certificado reconocido de firma electrónica del facultativo. No es necesario, por tanto, acudir personalmente a la Oficina de Registro Civil para realizar la inscripción del nacido. De esta forma se instaura la certificación médica electrónica a los efectos de la inscripción en el Registro Civil, tanto de los nacimientos acaecidos, en circunstancias normales, como en centros sanitarios.

Por último, cabe citar, además, la Instrucción de 23 de octubre de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre cambio de nombre en el Registro Civil de personas transexuales. Esta Instrucción permite el cambio de nombre solicitado por un mayor de edad o un menor emancipado, para la asignación de uno correspondiente al sexo diferente del resultante de la inscripción de nacimiento, con tal de que el solicitante declare, ante el encargado del Registro Civil, o en documento público, que se siente del sexo correspondiente al nombre solicitado, y que no le es posible obtener el cambio de la inscripción de su sexo en el Registro Civil, por no cumplir los requisitos del artículo 4 de la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas (esto es, que le haya sido diagnosticada disforia de género y que ésta haya sido tratada médicamente durante al menos dos años para acomodar sus características físicas a las correspondientes al sexo reclamado). La Instrucción indica que también se atenderá la solicitud por parte de los padres de los menores de edad, o quienes ejerzan la tutela sobre los mismos, con tal de que declaren ante el encargado del Registro Civil, o bien en documento público, que el menor siente como propio el sexo correspondiente al nombre solicitado de forma clara e incontestable. La solicitud será también firmada por el menor, si tuviera más de doce años. Si el menor tuviera una edad inferior, el encargado del Registro Civil le dará audiencia, mediante una comunicación comprensible para el mismo y adaptada a su edad y grado de madurez.

6. Formas y medios para la celebración del 30º aniversario del año internacional de la familia, que incluyan propuestas de temas para abordar en reuniones a nivel nacional, regional e internacional y cualquier otro tipo de iniciativa.